



FONDOS
INTERNACIONALES
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS

Punto 7 del orden del día	IOPC/OCT13/7/2	
Original: INGLÉS	4 de septiembre de 2013	
Asamblea del Fondo de 1992	92A18	•
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC59	
Asamblea del Fondo Complementario	SA9	
Consejo Administrativo del Fondo de 1971	71AC31	

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS Y MIEMBROS SUPLENTE DE LA JUNTA DE APELACIONES

Nota del Director

Resumen:	El mandato de los miembros actuales y los miembros suplentes de la Junta de Apelaciones prescribe en la sesión de octubre de 2013 de la Asamblea del Fondo de 1992.
Medida que se ha de adoptar:	<u>Asamblea del Fondo de 1992</u> Nombrar a los miembros y los miembros suplentes de la Junta de Apelaciones por un periodo de dos años, es decir, hasta la sesión de octubre de 2015 de la Asamblea del Fondo de 1992.

1 Introducción

- 1.1 El Fondo de 1992 tiene una Junta de Apelaciones con el mandato de resolver litigios entre miembros del personal o antiguos miembros del personal y el Director en lo concerniente a decisiones de carácter individual aplicables a personas de estas categorías, que fundamenten su caso en la inobservancia del Estatuto del Personal, el Reglamento del Personal o las condiciones de empleo, incluido el contrato o la carta de nombramiento (artículo 29 c) del Estatuto del Personal y párrafo I a) del anexo II del Estatuto del Personal).
- 1.2 La sección II del Estatuto de la Junta de Apelaciones dispone que ésta esté integrada por tres ciudadanos de diferentes Estados Miembros, que serán designados por la Asamblea del Fondo de 1992. Se nombrará también a tres miembros suplentes de otros tres Estados Miembros (párrafo a)). Los miembros y los miembros suplentes podrán ser particulares designados o titulares en activo de cualquier alto cargo gubernamental y residentes en Londres o en las proximidades. No serán miembros del personal de la Secretaría. Por lo menos un miembro y un miembro suplente deberán poseer una cualificación jurídica (párrafo b)). Los miembros y miembros suplentes serán nombrados por un periodo de dos años y su mandato podrá renovarse. En caso del fallecimiento o la dimisión de un miembro o un miembro suplente, la Asamblea del Fondo de 1992 nombrará un reemplazo por la duración del mandato hasta su expiración. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, el miembro o el miembro suplente será reemplazado por el que le suceda en su puesto (párrafo c)).
- 1.3 La composición de la Junta de Apelaciones nombrada en octubre de 2011 es la siguiente:

<u>Miembros</u>		<u>Miembros suplentes</u>	
Dña. Odile Roussel	(Francia)	D. Adonis Pavlides	(Chipre)
D. Tetsuto Igarashi	(Japón)	Dña. Anne-Marie Sciberras	(Malta)
Sir Michael Wood	(Reino Unido)	Dr. Young-sun Park	(República de Corea)

- 1.4 El Director fue informado en enero de 2013 que D. Tetsuto Igarashi iba a regresar al Japón, de manera que ya no podía formar parte de la Junta de Apelaciones. Su sucesor, D. Noriyoshi Yamagami, accedió amablemente a actuar como miembro de la Junta de Apelaciones hasta la sesión de octubre de 2013 de la Asamblea del Fondo de 1992 de conformidad con la sección II, párrafo c) del Estatuto de la Junta de Apelaciones.
- 1.5 Ulteriormente, el Director tuvo conocimiento de que Dña. Odile Roussel, Dña. Anne-Marie Sciberras y el Dr. Young-sun Park habían cesado en sus cargos en Londres y no podrían asumir la función de miembro o miembro suplente por otro periodo de dos años.
- 1.6 Tras las debidas consultas, el Director propone la siguiente composición de la Junta de Apelaciones por un mandato de dos años, es decir, hasta la sesión de octubre de 2015 de la Asamblea del Fondo de 1992:

Miembros		Miembros suplentes	
Dña. Elisabeth Barsacq	(Francia)	Dr. Christos Atalianis	(Chipre)
D. Noriyoshi Yamagami	(Japón)	Dña. Susana Garduño Arias	(México)
Sir Michael Wood	(Reino Unido)	D. Cho Seung Hwan	(República de Corea)

2 **Medida que se ha de adoptar**

Asamblea del Fondo de 1992

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a nombrar a los miembros y los miembros suplentes de la Junta de Apelaciones por un periodo de dos años, es decir, hasta la sesión de octubre de 2015 de la Asamblea del Fondo de 1992, como se indica en el párrafo 1.6 *supra*.